

**INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN PERMISO
PATERNAL EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO**

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informaros, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de la Diputada Cubillos, doña Marcela y de los Diputados señores Barros; Dittborn; Escalona; Forni; Longueira; Norambuena; Salaverry y Tapia, que establece un permiso paternal en el Código del Trabajo.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el Ministro de Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari Saavedra, y la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Cecilia Pérez Díaz.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

Como señala la propia moción, nuestra legislación no cuenta con normas que garanticen al padre trabajador el hecho de compartir con su hijo o hija recién nacida, durante sus primeros días de vida, quedando dicha situación al arbitrio y buena voluntad de los empleadores.

Esta situación no resulta coincidente con la tendencia de incorporar a los hombres en cada uno de los pasos y eventos que giran sobre la gestación y el parto. Sin embargo quedan barreras culturales importantes, puesto que las cifras indican que en Chile, los hombres acompañan muy poco a sus parejas a los controles prenatales, postparto, ginecológicos y pediátricos; no participan en el parto ni usan métodos anticonceptivos. Actualmente, la responsabilidad total del cuidado y crianza de los hijos recae en las mujeres (95% del cuidado infantil y trabajo doméstico lo ejercen sólo ellas).

Esto se ha transformado en una barrera social y cultural para que la mujer ingrese al mundo laboral, constituyendo una gran discriminación que aún persiste.

Actualmente es posible observar en otras legislaciones, particularmente europeas, normas de protección a este derecho, las que

giran sobre el principio de que la crianza de los hijos corresponde tanto a los padres como a las madres, es el caso de Francia y Suecia –entre otras-.

II.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalaros que la idea matriz o fundamental del proyecto es incorporar a nuestra legislación laboral el derecho del padre trabajador de compartir con su hijo recién nacido los primeros días de vida.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto en un artículo permanente.

III.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión el artículo único del proyecto de ley en informe no es de quórum calificado ni de rango orgánico constitucional.

IV.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.

Vuestra Comisión recibió al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari Saavedra; a la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Cecilia Pérez Díaz; a las asesoras de ese servicio, señoras Patricia Silva y Carolina Espinoza, y al Asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Francisco Del Río Correa.

V.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de vuestra Comisión, el proyecto en informe no debe ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

VI.- DISCUSION GENERAL.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión de fecha 26 de mayo de 2004, por la unanimidad de los Diputados presentes en la Sala.

Durante su discusión general, el señor **Ministro del Trabajo y Previsión Social** señaló su coincidencia con los objetivos y fundamentos del proyecto, y particularmente con la invitación implícita en él a hacer un giro en la tradición, la que radica exclusivamente en la mujer las responsabilidades, obligaciones y carga en el campo del nacimiento de un hijo o hija.

Asimismo, destacó que la iniciativa se encuentra en sintonía con todas aquellas otras medidas que apuntan a humanizar el mundo del trabajo, como lo es –entre otras- la reducción de 48 a 45 horas para la jornada semanal.

Finalizó señalando que, no obstante su posición favorable al proyecto, debía hacer presente que esta iniciativa tiene un costo directo, no para el Fisco, pero si para los empleadores, cuestión que resulta manifiesta en aquellas pequeñas empresas que dan trabajo a dos o tres trabajadores. En esta línea, estimó pertinente hacer el cálculo de que sobre un total de 230 mil partos anuales –en Chile- al menos un 60% de ellos podrían considerarse objeto del presente beneficio, lo que multiplicado por el valor correspondiente a cinco días de remuneración, implica un costo de relevante envergadura, sin perjuicio de las consideraciones valóricas de fondo que el Ejecutivo ha expresado compartir.

Por su parte, la señora **Directora del Servicio Nacional de la Mujer**, manifestó que para el servicio que dirige esta iniciativa tiene un interés particular en la perspectiva que se ubica en el escenario de la discusión social en materia de responsabilidades frente al nacimiento de hijos o hijas, la que entiende que éstas deben ser asumidas en conjunto por los progenitores, cuestión que necesariamente juega un rol frente a la inserción de la mujer en el mundo del trabajo, y que permite observar su sintonía con el rumbo que este debate posee –actualmente- en el mundo occidental, especialmente en Europa, y particularmente en España.

La Ministra recalcó, además, el “Programa Trabajo y Familia: Trabajando Mejor” del Banco Santander Santiago por constituir una importante iniciativa para promover el equilibrio entre la vida laboral y familiar de sus empleados, que se basa en no discriminar entre hombres y mujeres, sino que apoyar el desarrollo de ambos.

Recordó la existencia de un programa que estudia e investiga el campo de las buenas prácticas laborales, el que ha permitido conocer la experiencia de empresas que contemplan planes especiales para los eventos de nacimientos entre sus trabajadores y trabajadoras, señalando que el país requiere una profunda transformación en la cultura laboral, porque es uno de los Estados que más horas dedica al trabajo, sin que esto tenga una relación directa con la productividad en las empresas; por otro lado, la tensión que implica para las mujeres desarrollar su trabajo y responder a los roles privados, ha provocado un aumento del estrés y otros problemas de salud para ellas. Por ello -enfaticó la Ministra- medidas como las que está impulsando dicho Banco y esta Moción, ayudan a redistribuir las

responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, promoviendo una relación armónica entre trabajo y familia.

Finalizó, señalando que constituye un avance hacia la abolición de la discriminación laboral de la mujer.

Por su parte, los señores **Diputados** integrantes de esta Comisión expresaron, unánimemente, su parecer conforme con la iniciativa legal que se propone.

Sin embargo, cabe hacer presente, el interés manifestado por algunos señores Diputados en orden a incorporar en el futuro la situación de los padres adoptivos, en atención –principalmente- a que los procesos de adopción suponen incorporar responsabilidades, obligaciones y cargas del todo similares a aquellas que se originan en el nacimiento de un hijo o hija.

VII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No hubo en vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado en la votación en general.

VIII.- DISCUSION PARTICULAR.

Vuestra Comisión, en su sesión ordinaria celebrada el martes 31 de agosto de 2004, sometió a discusión particular el proyecto aprobando su artículo único por la unanimidad de los Diputados presentes en la sala de la Comisión, cuyo texto se reproduce, seguido de una breve explicación para su mejor comprensión.

Artículo único.- Intercálese un nuevo inciso segundo al artículo 195 del Código del Trabajo, pasado el actual inciso segundo a ser tercero.

"El padre tendrá derecho a un permiso paternal de cinco días hábiles, desde el día del parto."

El artículo 195 del Código del Trabajo dispone, en su inciso primero, y en concordancia con el Convenio N° 103 de la OIT, ratificado por Chile, que toda mujer tendrá derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y de doce después de él, integrando un marco normativo laboral contenido en el Título II "De la Protección a la Maternidad", del Libro II "De la Protección de los Trabajadores", del Código del Trabajo, que protege bienes superiores, como es la vida del que esta por nacer y el bienestar de la madre, sin perjuicio de proteger, además, la vida del recién nacido en sus primeras semanas de vida.

La iniciativa pretende, como lo señalan sus autores, otorgar al padre el derecho a compartir directamente con el recién nacido, y por un período garantizado de 5 días hábiles, en el marco del trabajo y responsabilidades propias de estos eventos.

**IX.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS
INADMISIBLES POR LA COMISION.**

No hubo, con ocasión del debate habido en la discusión en particular del proyecto, artículos o indicaciones rechazadas o declaradas inadmisibles por la Comisión.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Intercálese un nuevo inciso segundo al artículo 195 del Código del Trabajo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero.

"El padre tendrá derecho a un permiso paternal de cinco días hábiles, desde el día del parto."

**SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE A DON FELIPE
SALABERRY SOTO.**

SALA DE LA COMISION, a 7 de septiembre de 2004.

Acordado en sesiones de fecha 26 de mayo y 31 de agosto con asistencia de los señores Diputados Aguiló; Dittborn; Hernández; Muñoz, don Pedro; Muñoz, doña Adriana; Prieto; Riveros; Salaverry; Tapia; Vidal, doña Ximena, y Vilches.

Pedro N. Muga Ramírez
Secretario Abogado de la Comisión